



Al contestar cite el No. 2024-06-000171

Tipo: Salida Fecha: 17/01/2024 07:38:05 AM  
Trámite: 16120 - AVISO DE REORGANIZACIÓN  
Sociedad: 900550582 - CASMOT INGENIERIA S Exp. 112668  
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA  
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 640-000010

## AVISO REORGANIZACIÓN

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN NO. 2024-06-000049 DEL 15 DE ENERO DE 2024.**

### AVISAS:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2024-06-000049 del 15 de enero de 2024, esta Superintendencia admitió a un proceso de **Reorganización Empresarial a CASMOT INGENIERA SAS.**, identificado con Nit. 900550582, con domicilio en Bucaramanga (Santander), al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan
2. Que, según lo establecido en el citado auto de apertura, se designó como promotor a **JAIME CASELLES MOTTA**, persona Natural Comerciante identificada con cedula No. 88.139.170, para adelantar el referido proceso de Reorganización Empresarial a quien puede contactar y ubicar en la dirección: CALLE 100 # 23 - 20 BARRIO PROVENZA BUCARAMANGA / SANTANDER Correo electrónico: gerencia@casmotingeneria.com.co
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el señor **JAIME CASELLES MOTTA**, designado como promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.
4. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.
5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, y las normas que la adiciona y la modifican, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso SE FIJA en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, ([www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy 17 de enero de 2024, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 23 de enero de 2024, a las 5:00 p.m.

**LEIDY PRIETO AYALA**

Secretaría Administrativa y Judicial Principal Intendencia Regional Bucaramanga